

163.05

20.00

0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
GUIJARRO GUIJARRO ASESORES
CONTABLES TRIBUTARIOS S.A**

**CELEBRADA ENTRE: AMANDA EDITH GUIJARRO VIZUETA y
OSCAR JAVIER GUIJARRO VIZUETA
CUANTIA: \$ 800,00**

DI DOS COPIAS

V/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de Julio del año
dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen los señores AMANDA EDITH
GUIJARRO VIZUETA y OSCAR JAVIER GUIJARRO VIZUETA, los
comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de
estado civil solteros respectivamente, domiciliados en la ciudad de
Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; y por ello
civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por
sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y

1 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
2 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
3 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la
5 compañía Anónima GUIJARRO GUIJARRO ASESORES
6 CONTABLES TRIBUTARIOS S.A de conformidad con las siguientes
7 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren
8 al otorgamiento de la escritura los señores: AMANDA EDITH
9 GUIJARRO VIZUETA, de estado civil soltero, de profesión
10 Economista y, OSCAR JAVIER GUIJARRO VIZUETA: de estado
11 civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
12 mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,
13 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de
14 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
15 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
16 artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos
17 ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA: NORMAS**
18 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
19 Compañía Anónima GUIJARRO GUIJARRO ASESORES
20 CONTABLES TRIBUTARIOS S.A que se regirán por las Leyes del
21 Ecuador y el siguientes Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
22 Compañía Anónima GUIJARRO GUIJARRO ASESORES
23 CONTABLES TRIBUTARIOS S.A. CAPITULO PRIMERO.-
24 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE
25 DURACION.- Artículo Primero.- DEL NOMBRE: La Compañía se
26 denominará GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES
27 TRIBUTARIOS S.A. Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La Compañía
28 tendrá su domicilio en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio,

1 Provincia de Sucumbíos por resolución de la Junta General de
2 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
3 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
4 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- Artículo Tercero.- DEL
5 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será. En la
6 Asesoría Tributaria y Contable, Declaración por internet, Firma de
7 Contadores Federados, Contabilidad para Personas Naturales y
8 Empresas, Elaboración de Anexos Ice, Reoc, Renta,
9 Transaccionales, Rdp, Patrimonial y Gastos Personales,
10 Devoluciones de IVA e Impuestos a la Renta, Elaboración de
11 Informes a la Superintendencia de Compañías, Implementación de
12 las Normas Internacionales de Información Financiera, Elaboración
13 de Estados Financieros, Soluciones notificaciones del SRI, IESS y
14 del Ministerio de Relaciones Laborales, Elaboración de Roles de
15 Pago, Asesoría Laboral y Seguridad Social, Consultorías en
16 contabilidad, Elaboración de Proyectos Cantables, Capacitación en
17 contabilidad y Tributario. La Compañía podrá celebrar contratos de
18 asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con
19 personas jurídico o natural, nacional o extranjeras. Adquirir para sí
20 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o
21 intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como
22 parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o
23 transformándose en una compañía distinta, conforme lo dispone la
24 Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y TIEMPO DE**
25 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de
26 Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, la
27 compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo
28 mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el

1 Registro Mercantil. La Compañía se tendrá como existente por un
2 tiempo de duración de cincuenta años y con personería jurídica
3 desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se
4 mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-**
5 El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 800,00), dividido en
7 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de una de
8 un dólar (\$1,00), cada una de ellas, y constituido con las
9 aportaciones de los Accionistas.- Cada acción de un dólar que
10 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
11 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
12 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
13 acciones constarán en títulos que representarán una más de ellas,
14 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
15 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán
16 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y**
17 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
18 capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el
19 consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, en la forma
20 prevista en la Ley y, en tal caso, los Socios tendrán derecho
21 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes
22 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
23 Socios. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravió, perdida,
24 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
25 disposiciones legales para conferir un nuevo título en remplazo del
26 extraviado, sustraído o inutilizado.- DEL GOBIERNO, DE LA
27 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- **ARTICULO OCTAVO.-**
28 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de

1 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por
2 el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán las
3 atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este
4 estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

6 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente y el Presidente,
7 individualmente, son los administradores y representantes legales de
8 la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como
9 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y el
10 tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de

11 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la
12 constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles
13 de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los
14 representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta
15 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de

16 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
17 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
18 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-

19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
20 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar
21 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionario y removerlos,
22 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
23 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los

24 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
25 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
26 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
27 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
28 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,

Tercer

1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
2 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y
3 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
4 Presidente, el Gerente el Comisario; h) De acuerdo a las
5 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i) Autorizar a los
6 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a
7 cualquier título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de
8 cambio, cuando la cuantía exceda de MIL DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j) Autorizar al Gerente y
10 Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas
11 de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor
12 de los bienes prendados excedan de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k) Autorizar la enajenación o
14 hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en
15 general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la
16 compañía cuando la cuantía de los mismos exceden de DIEZ MIL
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, 1)
18 Reformar los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
19 **CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
20 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
21 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos
23 y permitidos por la Ley y; cualquier otro puntualizados en la
24 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época,
25 sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA A**
27 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
28 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con
3 las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha
4 expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo
5 indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
8 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

11 **TERCERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A**

12 **JUNTA.-** El Gerente o Presidente de la Compañía están obligados a

13 convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

14 El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
15 ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
16 tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que
18 indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer
19 la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la
20 petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al
21 Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.-** La Junta General

23 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un
25 por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
26 convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de treinta días corridos desde la fecha fijada
28 para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta

1 General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se
2 expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda
3 modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para la
4 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
5 los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la
6 actual Ley de compañías, será menester que concurra a la primera
7 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de
8 este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se
9 procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se
10 constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo
11 demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTICULO**

12 **DECIMO QUINTO. DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las
13 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría
14 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
15 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de
16 Junta General se levantará un acta que será firmado por el
17 Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario.
18 Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y EL**
20 **GERENTE..-** La Junta General nombrará un Presidente y un
21 Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma, tiene las
22 siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
24 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las
27 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
28 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

1 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda
2 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
3 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
4 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios
6 gerentes y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
7 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
8 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas, h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
11 sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
12 de la compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el
13 estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
14 del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
15 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Vicepresidente de la compañía
17 tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y el Presidente
20 de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no
21 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
22 sociedad, sino únicamente en los casos en que repelase al Gerente
23 o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
24 anterior. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido
25 anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo
26 suplente. Además EL ADMINISTRADOR el administrador de la
27 sociedad que ejerce la representación de esta podrá obrar por medio
28 de apoderado o procurador para las cuales se halle facultado el

biro

1 representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de
2 general con respecto a dichos actos, o para la designación de
3 factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue
4 elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del
5 administrador o administradores, las ejercerán los designados según
6 los respectivos estatutos.- **REPARTO DE UTILIDADES,**
7 **DISULUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y**
8 **COMISARIOS.- ARTICULO OCTAVO.- REPARTO DE**
9 **UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los
10 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y
11 en consideración al resultante de beneficio líquido y percibido del
12 balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores
13 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas espaciales.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** La
15 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas
16 generales de la Ley de compañías y si así lo resolviere por
17 unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al
18 capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
19 **DESIGNACION DE LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS.-** La
20 liquidación de la compañía con las disposiciones de Ley, debiendo la
21 Junta General designar el los liquidadores que estime necesario,
22 pudiendo ser o no ser accionista de la compañía, salvo disposiciones
23 estatutarias en contrario, la Junta General de Accionistas de la
24 compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario, la Junta
25 General de Accionistas designara un comisario que estará en
26 funciones de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos. La Junta General de Accionistas puede revocar el
28 nombramiento del comisario en cualquier tiempo.- **ARTICULO**

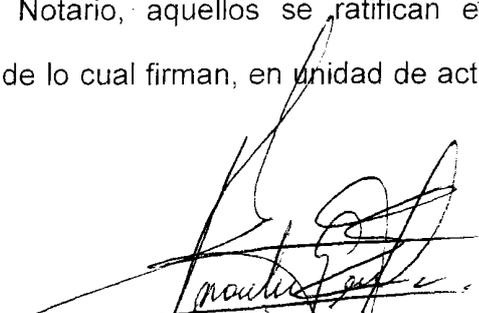
1 **VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
 2 **FORMACION DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente, la cual
 3 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre
 4 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, legal
 5 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento
 6 del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de
 7 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
 8 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION**
 9 **Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
 10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 11 AMERICA, se suscribe íntegramente y se paga el ciento por ciento
 12 de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, de
 13 acuerdo al siguiente detalle:

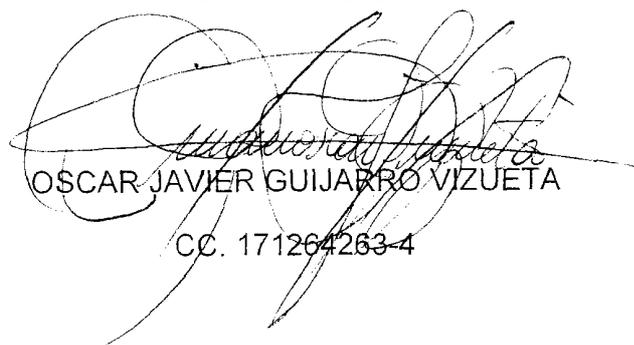
14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
AMANDA EDITH GUIJARRO VIZUETA	\$ 400,00 ✓	\$ 400,00 ✓	\$ 00,00	400,00 ✓
OSCAR JAVIER GUIJARRO VIZUETA	\$ 400,00 ✓	\$ 400,00 ✓	\$ 00,00	400,00 ✓
TOTAL	\$ 800,00 ✓	\$ 800,00 ✓	\$ 00,00	800,00 ✓

22 Se anexa, como documentos habilitante, el certificado bancario de
 23 apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES**
 24 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran
 25 como gerente al Señor Oscar Javier Guijarro Vizqueta, y como
 26 Presidente a la Señora AMANDA EDITH GUIJARRO VIZUETA, por
 27 el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los
 28 nombramientos en el registro mercantil.- **AUTORIZACION,** Los

1 accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los
2 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y
3 su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor
4 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.-
5 Firma el Abogado Gullibert Segundo Laynes Espinoza, con
6 matricula profesional número veintiuno guion mil novecientos
7 noventa y cinco guion siete del Foro de Abogados del Ecuador”.-
8 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
9 su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
10 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
11 por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para
12 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy
13 fe.-


AMANDA EDITH GUIJARRO VIZUETA
CC. 170808279-5


OSCAR JAVIER GUIJARRO VIZUETA
CC. 171264263-4


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO

IMPRIMIR

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUIJARRO VIZUETA OSCAR JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2013 4:11:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.018556
SC.IJ.DJC.Q.13.018556

Quito, 13/Junio/2013

Doctor(a) / Abogado(a)
GULLIBERT LAYNES
GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

Corregir de manera íntegra los estatutos ya que lo indicado en ellos corresponden a las compañías de responsabilidad limitada y no a la compañía anónima que se está creando.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2013.1693

Atentamente,

Ab. Adriana Huidobro Peralta
ESPECIALISTA JURIDICO

Mueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDELA No. 170808279-5

CIDAD: QUITO

FECHA DE EMISION: 2009-01-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERA





0016

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION ELECTORAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO: GUILLERMO LARA JUAN CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SUJETA: VIZUETA GUEVARA ANANDA

FECHA Y LUGAR DE EMISION: QUITO, 17 FEB 2013

FECHA DE EXPIRACION: 2022-10-29





Edith

Guillermo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029-0036 1708082795

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUILLERMO VIZUETA ANANDA EDITH

SUCUMENOS
 PROVINCIA LAGO AGRO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 NUEVA LOJA
 PARRISQUIA

0
 NUEVA LOJA
 ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA






001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009-8048 1712842634
NÚMERO DE CERTIFICADO CENECY

GUILERMO VARELA OSCAR JAIMER

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN BAYONA BAYONA BLOY ALFAR ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guillermo
Oscar

IMPRIMIR



0018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500898
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TOAPANTA SANTOS MARIA GRACIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 12:35:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7498002 COMPAÑIA GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Diez
Doc

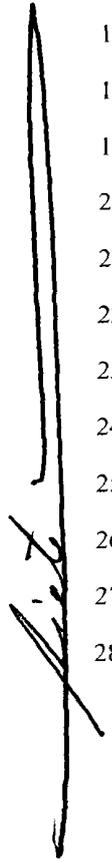
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta **CUARTA COPIA**
2 certificada, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 otorgamiento. Doy fe.-



4
5
6
7 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0011



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy trece de septiembre del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13.003798, del veintiséis de julio del año dos mil trece, dictado por el doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR** la constitución de la compañía **GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



0013

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Cinco mil quinientos veintiséis, Tomo: ONCE folio: Doscientos veintitrés bajo el numero: Cuatro mil doscientos veintitrés, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A.** aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.003798** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el veintiséis de julio de dos mil trece.

Nueva Loja, 18 de septiembre de 2013

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



*Elaborado por: Rocío Elizalde
372894*

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31607

Quito, 01 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GUIJARRO GUIJARRO ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO